
 Junta de Andalucía Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		P-FR 01
	Edición: 1	Fecha: mayo 2021	Página 1 de 9
TÍTULO: FORMACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LAS PERSONAS EMPLEADAS PÚBLICAS			

Elaborado por: Jesús Solís Ruiz Coordinador de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración de Justicia Fecha: mayo de 2021	Aprobado por: Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal Fecha: mayo de 2021
---	--

PROCEDIMIENTO P-FR 01


FORMACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LAS PERSONAS EMPLEADAS PÚBLICAS

 Junta de Andalucía Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		P-FR 01
	Edición: 1	Fecha: mayo 2021	Página 2 de 9
TÍTULO: FORMACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LAS PERSONAS EMPLEADAS PÚBLICAS			

ÍNDICE

1. OBJETO Y ALCANCE
2. NORMATIVA Y DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA
3. DEFINICIONES
4. REALIZACIÓN
 - 4.1. Formación del personal empleado en materia preventiva
 - 4.2. Formación del personal directivo y de gestión de los centros de trabajo
 - 4.3. Formación de los Delegados y Delegadas de Prevención
 - 4.4. Programa de formación anual
5. REGISTRO Y ARCHIVO
6. ANEXOS
 - Anexo I. Ficha de seguimiento y registro de la formación personal
 - Anexo II. Modelo de propuesta de actividades formativas

Edición	Fecha	CONTROL DE CAMBIOS EN EL PROCEDIMIENTO
1	Mayo de 2021	Aprobación inicial del procedimiento

 Junta de Andalucía Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		P-FR 01
	Edición: 1	Fecha: mayo 2021	Página 3 de 9
TÍTULO: FORMACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LAS PERSONAS EMPLEADAS PÚBLICAS			

1. OBJETO Y ALCANCE

Este procedimiento tiene por objeto garantizar, en base al artículo 19 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, que todo el personal de la Administración de Justicia dependiente de la Junta de Andalucía reciba una formación teórica y práctica suficiente y adecuada en materia preventiva, tanto en el momento de su incorporación, cualquiera que sea la modalidad o duración de ésta, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

Con la formación se pretende desarrollar las capacidades y aptitudes del personal trabajador para la correcta ejecución de las tareas que les son encomendadas. También, un objetivo esencial de las acciones formativas bien planificadas es lograr un cambio de actitudes favorable, para que tanto mandos como personal empleado se impliquen y asuman que la prevención de riesgos laborales es esencial para el logro de un trabajo bien hecho.

En el presente procedimiento se contempla de forma particular la formación del personal directivo y de gestión de los centros de trabajo, por la importancia que tiene la implicación de los mandos en la integración de la prevención de riesgos laborales en los centros de trabajo.


La elaboración de un procedimiento normalizado constituye la mejor forma de asegurar que todas las personas empleadas públicas sean formadas convenientemente, según lo previsto.

Se trata fundamentalmente de que los mandos y las personas con funciones encomendadas en materia preventiva estén comprometidos en esta actividad de formación, dejando constancia escrita de la acción formativa realizada y de su correcta ejecución.

Para un adecuado desarrollo del proceso formativo, la Unidad de Prevención habrá de realizar un estudio previo para la identificación y evaluación de las necesidades de formación del colectivo de personas empleadas a quienes va dirigida.

Dicho estudio se basará en las siguientes fuentes:

- Los resultados de las evaluaciones de riesgo de los diferentes puestos de trabajo.
- La información de las personas responsables de los Órganos, Servicios o Unidades Administrativas sobre posibles necesidades o deficiencias de formación detectadas en el personal bajo su responsabilidad.
- Las investigaciones de accidentes de trabajo y comunicación de riesgos, en los que a través de las causas básicas se hayan podido detectar carencias formativas.
- Formación específica que sea necesario impartir al personal por obligación legal (personal que desarrolla funciones específicas en los planes de emergencia, expuestos a riesgos físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales, personal afectado por cambios tecnológicos o de los equipos, etc.)
- Encuestas al personal y sugerencias recibidas.

 Junta de Andalucía Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		P-FR 01
	Edición: 1	Fecha: mayo 2021	Página 4 de 9
TÍTULO: FORMACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LAS PERSONAS EMPLEADAS PÚBLICAS			

2. NORMATIVA Y DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

- LEY 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y su modificación por LEY 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.
- REAL DECRETO 39/1997, de 17 de enero, Reglamento de los Servicios de Prevención y su modificación por REAL DECRETO 337/2010, de 19 de marzo.
- DECRETO 304/2011, de 11 de octubre, por el que se regula la estructura organizativa de prevención de riesgos laborales para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. DEFINICIONES

Formación: desde el punto de vista laboral, se puede definir la formación como el proceso sistemático a través del cual se planifican y llevan a cabo acciones formativas, con el objeto de facilitar la adquisición de competencias en el personal empleado.

Formación en el puesto de trabajo: acción planificada que realiza el jefe directo con la colaboración del personal técnico de la Unidad de Prevención. Estos conocimientos y habilidades son necesarios para desarrollar un trabajo seguro, especialmente para aquellos puestos que requieren el manejo de equipos complejos o en oficios específicos, sin excluir los de tipo administrativo.


4. REALIZACIÓN

4.1. Formación del personal empleado en materia preventiva

La Administración garantizará, de acuerdo con lo establecido por el artículo 19 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reales Decretos de desarrollo, que cada persona a su servicio reciba una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada en materia preventiva, tanto en el momento de su incorporación al puesto de trabajo, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo. Dicha formación deberá estar centrada específicamente en el puesto de trabajo o función a desempeñar, adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos, y repetirse periódicamente, si fuera necesario.

La formación deberá impartirse, siempre que sea posible, dentro de la jornada de trabajo o, en su defecto, en otras horas, pero con el descuento en aquélla del tiempo invertido en la actividad formativa, y su coste no recaerá en ningún caso sobre el personal asistente.

En las actividades formativas se distinguirá entre la **formación preventiva básica**, de carácter general para todo el personal empleado, impartida por la **Unidad de Prevención** o bajo la supervisión de ésta, y la **formación específica** para cada puesto de trabajo o función, por lo que se

 Junta de Andalucía Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		P-FR 01
	Edición: 1	Fecha: mayo 2021	Página 5 de 9
TÍTULO: FORMACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LAS PERSONAS EMPLEADAS PÚBLICAS			

podrá contar, en caso de que sea necesario, con la asistencia de una **entidad especializada** o del **Centro de Prevención de Riesgos Laborales**.

La formación se planificará en el marco del Plan de Prevención de Riesgos Laborales y en base a los resultados de la evaluación de riesgos y de las necesidades del personal.

En la planificación se contemplarán actividades de evaluación global y seguimiento de la formación por parte de las Unidades de Prevención correspondientes, que ayuden a comprobar que los resultados perseguidos en la formación son los deseados y, por otro lado, que permitan un mantenimiento y actualización de dicha formación.

La **Unidad de Coordinación de Prevención de Riesgos Laborales** de la Administración de Justicia habrá de realizar un estudio de las necesidades de formación del colectivo de empleados públicos a quienes va dirigida. Se establecerán las prioridades y se elaborarán los índices de los contenidos de cada una de las actividades formativas, lo que dará lugar a la realización de las siguientes acciones:


- Las necesidades formativas podrán ser remitidas al Instituto Andaluz de Administración Pública (IAAP) para que sirvan de base para la organización y desarrollo de las actividades formativas en el marco del Programa de Formación de Justicia del IAAP para el personal de la Administración de Justicia dependiente de la Junta de Andalucía.
- Se podrán homologar en el IAAP acciones formativas propias promovidas por el órgano superior con competencias en materia del personal al servicio de la Administración de Justicia y organizadas por la Unidad de Coordinación de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración de Justicia.

Serán objeto de consulta y participación a **los Delegados y Delegadas de Prevención**, las necesidades de formación y el índice de contenidos de cada una de ellas.

4.2. Formación del personal directivo y de gestión de los centros de trabajo

Las personas con responsabilidades directivas en los órganos de la Junta de Andalucía con competencias en la Administración de Justicia en esta Comunidad Autónoma, deben adquirir una formación necesaria, adecuada y suficiente que les permita conocer:

- Cuáles son sus funciones y responsabilidades legales en materia preventiva.
- Qué obligaciones tienen con respecto al personal trabajador.
- Cuál debe ser su papel en relación con la Unidad de Prevención y otras unidades en esta materia.
- Cómo pueden colaborar en las actividades de gestión de la prevención.

 Junta de Andalucía Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		P-FR 01
	Edición: 1	Fecha: mayo 2021	Página 6 de 9
TÍTULO: FORMACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LAS PERSONAS EMPLEADAS PÚBLICAS			

Su implicación y compromiso en el desarrollo de sus equipos y en la gestión del organismo, incluida la gestión de la prevención de riesgos laborales, es clave para conseguir los objetivos de integración de la prevención.

Asimismo, las personas que ocupan las jefaturas de departamentos o mandos intermedios deben estar especialmente implicadas y motivadas en la acción formativa periódica y actualizada dirigida a su personal, para lograr que éste sepa realizar su trabajo. No es suficiente que vean sólo en tales acciones formativas una necesidad y una exigencia, sino que también deben descubrir que a través de ella se refuerza su competencia profesional y su liderazgo ante el colectivo humano que dirigen.

El desarrollo de las actividades de formación previstas para el personal directivo y de gestión de los centros de trabajo se solicitará a los Centros de Prevención de Riesgos Laborales, atendiendo a lo establecido en el procedimiento de actuación específica donde se recoge que entre las funciones a desarrollar por dichos Centros se encuentra la de impartir la formación y asesoramiento al personal directivo de la Administración de la Junta de Andalucía

Se podrán homologar en el IAAP acciones formativas propias promovidas por el órgano superior con competencias en materia del personal al servicio de la Administración de Justicia y organizadas por la Unidad de Coordinación de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración de Justicia.

4.3. Formación de los Delegados y Delegadas de Prevención

El artículo 20.5 del Decreto 26/2010, de 9 de febrero, por el que se regulan medidas para el fomento de los órganos de representación y de participación de los trabajadores y las trabajadoras con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales en Andalucía dispone que los Delegados y las Delegadas de prevención de la Administración de la Junta de Andalucía recibirán formación especializada en prevención de riesgos laborales adecuada a las funciones a desempeñar.


Así mismo, el citado Decreto establece en su Anexo VI el diseño de los contenidos mínimos del programa de formación especializada en prevención de riesgos laborales dirigidas al colectivo citado en el párrafo antecedente.

4.3.1. La Unidad de Coordinación de Prevención de Riesgos de la Administración de Justicia elaborará un programa específico de formación en materia de prevención de riesgos laborales dirigido al colectivo citado.

El programa debe diseñarse de manera que permita el desarrollo de las competencias y facultades que la normativa vigente les asigna en materia de prevención de riesgos laborales.

Esta formación tiene como objetivo que los Delegados y Delegadas adquieran los conocimientos, habilidades técnicas, comunicativas y sociales y actitudes para:

- Colaborar con la Consejería en la mejora de la acción preventiva.

 Junta de Andalucía Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		P-FR 01
	Edición: 1	Fecha: mayo 2021	Página 7 de 9
TÍTULO: FORMACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LAS PERSONAS EMPLEADAS PÚBLICAS			

- Promover y fomentar la cooperación de las personas empleadas públicas en la puesta en práctica de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Poder dar respuestas ante las consultas que las personas empleadas públicas les planteen en materia de prevención de riesgos laborales.
- Vigilar y controlar el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

4.3.2. La Unidad de Coordinación de Prevención consultará el programa específico de formación de los Delegados y Delegadas de Prevención en el seno del comité de seguridad y salud u órganos de participación que en su caso correspondan.

4.3.3. Posteriormente, la Unidad de Coordinación de Prevención enviará a la Dirección General con competencias en materia de seguridad y salud Laboral el programa específico que se elabore para que se refleje en la propuesta del Plan de Formación anual en materia preventiva destinado a los Delegados y las Delegadas de Prevención de la Administración de la Junta de Andalucía.

4.3.4. La Dirección General con competencias en materia de seguridad y salud Laboral, enviará la propuesta de Plan de Formación, con el desarrollo del contenido del programa formativo regulado en el Anexo VI del Decreto 26/2010, de 9 de febrero, al Instituto Andaluz de Administración Pública para la determinación de los cursos que proceda impartir.


4.3.5. Tal formación podrá realizarse a través del Instituto Andaluz de Administración Pública, correspondiendo a los Centros de Prevención de Riesgos Laborales la función de formación de los Delegados y Delegadas de Prevención según el Decreto 304/2011, de 11 de octubre, por el que se regula la estructura organizativa de prevención de riesgos laborales para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

Asimismo, se podrán homologar en el IAAP acciones formativas propias promovidas por el órgano superior con competencias en materia del personal al servicio de la Administración de Justicia y organizadas por la Unidad de Coordinación de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración de Justicia.

4.4. Programa de formación anual

Para un adecuado desarrollo del proceso formativo, las **Unidades de Prevención** habrán de realizar un estudio previo para la identificación y evaluación de las necesidades de formación del colectivo de personas a quienes va dirigida. Dicho estudio se basará en las siguientes fuentes:

- Los resultados de las evaluaciones de riesgo de los diferentes puestos de trabajo.
- La información de los responsables de los Órganos, Servicios o Unidades sobre posibles necesidades y deficiencias de formación detectadas en el personal bajo su responsabilidad.

 Junta de Andalucía Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		P-FR 01
	Edición: 1	Fecha: mayo 2021	Página 8 de 9
TÍTULO: FORMACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LAS PERSONAS EMPLEADAS PÚBLICAS			

- Las investigaciones de Accidentes de Trabajo y Comunicados de Riesgos, en los que a través de las causas básicas, se hayan podido detectar carencias formativas.
- Formación específica que sea necesario impartir al personal por obligación legal (personal que desarrolla funciones específicas en los planes de emergencia, expuestos a riesgos físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales, personal afectado por cambios tecnológicos o de los equipos, etc.)

Las **Unidades de Prevención** elaborarán anualmente un **programa formativo** en materia de prevención de riesgos laborales, el cual será sometido a la consulta y participación de **los Delegados y Delegadas de Prevención** correspondientes.

En el programa anual de formación preventiva deberán figurar:


- Objetivos generales y específicos.
- Responsables de impartir la formación.
- Destinatarios.
- Contenidos y metodología a seguir.
- Cronograma.
- Las modalidades de evaluación en cada caso (observaciones, auditorías de formación, etc)
- Los soportes y recursos técnicos y humanos.
- Actividades formativas a desarrollar a través de Internet (teleformación).

Por la **Unidad de Prevención** se podrá establecer la obligatoriedad de asistencia a determinados cursos de formación en prevención de riesgos laborales, para determinados colectivos de personal empleado, fundamentalmente en lo que se refiere a la formación específica sobre riesgos del puesto de trabajo.

5. REGISTRO Y ARCHIVO

La persona responsable de cada actividad formativa realizará a su finalización una evaluación y elaborará un informe que contenga los siguientes datos:

- Nombre de la actividad y fecha de realización.
- Relación de asistentes (nombre, puesto y centro de trabajo).
- Duración de la actividad.
- Contenido.
- Resultados de la evaluación.


 Junta de Andalucía Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		P-FR 01
	Edición: 1	Fecha: mayo 2021	Página 9 de 9
TÍTULO: FORMACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LAS PERSONAS EMPLEADAS PÚBLICAS			

Al finalizar cada actividad formativa, la **Unidad de Prevención** correspondiente elaborará un certificado, que entregará a cada asistente, en el que se acredite que ha recibido dicha formación. Este certificado se entregará con el correspondiente recibí y será archivado, junto con el informe de la actividad, por la Unidad de Prevención.

En el caso de actividades formativas en materia de prevención impartidas por otras entidades, las personas responsables de las unidades administrativas a las que pertenecen las personas que hayan asistido a la formación, informarán a la **Unidad de Prevención** de la denominación de la actividad, contenidos, horas impartidas y relación de asistentes, para su registro y archivo.

6. ANEXOS

- Anexo I. Ficha de seguimiento y registro de la formación personal
- Anexo II. Modelo de propuesta de actividades formativas

 Junta de Andalucía Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		F-P-FR 01-02
	Edición: 1	Fecha: mayo 2021	Página 1 de 1
TÍTULO: FORMACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LAS PERSONAS EMPLEADAS PÚBLICAS ANEXO II. MODELO DE PROPUESTA DE ACTIVIDADES FORMATIVAS			

1. DATOS DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA		
TÍTULO DE LA ACTIVIDAD:		FECHA PREVISTA:
		Nº HORAS:
COORDINACIÓN (nombre y apellidos):		
Teléfono:		Email:
DIRECCIÓN (nombre y apellidos):		
Teléfono:		Email:
OBJETIVOS	GENERALES:	
	ESPECÍFICOS:	
CONTENIDOS:		
DIRIGIDO A:		Nº MÁXIMO DE ASISTENTES:
METODOLOGÍA:		
RECURSOS:		DOCUMENTACIÓN:
EVALUACIÓN:		
OTRAS CARÁCTERÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD:		

2. LUGAR, FECHA Y FIRMA
En a de de Cargo: Fdo.: